

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES
SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

**MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES
SACATEPEQUEZ**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	8
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	12
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

"Somos una entidad autónoma, misión define a la municipalidad su razón de ser, expresando su identidad a través de la gestión proactiva, eficiente, confiable y de calidad, proveyendo los servicios oportunos a la población; comprometiendo sus funciones y empleadores, encabezando los procesos que permitan alcanzar el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de forma sustentable en el municipio."

Visión

"Orientados por la estratégica institucional, buscar el desarrollo municipal a través de la gestión y ejecución de proyectos sociales, infraestructura y productivos, impulsando la equidad de género con el objetivo de construir un municipio floreciente y competitivo, con mejores condiciones de vida para los habitantes de San Antonio agua calientes."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número



31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.

iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-. Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.

vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.

vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0104-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el Nombramiento No. DAS-11-0104-2022, de fecha 27 de junio de 2022. Este nivel de seguridad comprende: el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar la auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0104-2022 de fecha 27 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta



las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez.

Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar las obras 1) Mejoramiento pozo mecánico y equipamiento La Unión zona tres y cuatro, municipio San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, 2) Mejoramiento Parque Central, municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento Sacatepéquez, 3) Mejoramiento calle 3ra. avenida final camino al cementerio aldea de Santiago Zamora, municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez y 4) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario 2a. y 3ra. calle barrio Nimaya, municipio San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, ejecutadas por la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, según nombramiento No. DAS-11-0104-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

Específicos

- I. Verificar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos y legales correspondientes.



7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de 4 obras fiscalizadas siguientes: 1) Mejoramiento pozo mecánico y equipamiento La Unión zona tres y cuatro, municipio San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, 2) Mejoramiento Parque Central, municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento Sacatepéquez, 3) Mejoramiento calle 3ra. avenida final camino al cementerio aldea de Santiago Zamora, municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez y 4) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario 2a. y 3ra. calle barrio Nimaya, municipio San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Área del especialista

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de 4 obras fiscalizadas siguientes: 1) Mejoramiento pozo mecánico y equipamiento La Unión zona tres y cuatro, municipio San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, 2) Mejoramiento Parque Central, municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento Sacatepéquez, 3) Mejoramiento calle 3ra. avenida final camino al cementerio aldea de Santiago Zamora, municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, 4) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario 2a. y 3ra. calle barrio Nimaya, municipio San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución como: transporte del equipo, acarreo de material de perforación, montaje y desmontaje de maquinaria de perforación, perforación del pozo, tubería de revestimiento de acero al carbón, tubería ranurada, entubado de tubería, filtro de grava, desarrollo y limpieza del pozo, traslado de agua, prueba de bombeo, lodo de perforación, motor, bomba, cable sumergible, tubos de PVC y HG, válvula



de cheque tipo vertical, funda de enfriamiento, collarín de soporte, electrodos, niples, codos, servicio de grúa por instalación de equipo sumergible, montaje, desmontaje, kilometraje, traslado de quipo, arranque y pruebas, movimiento de tierra, corte, excavación, perfilado de taludes, cimiento, tubería de impulsión y distribución, trabajos preliminares, reacondicionamiento de faroles, demolición de bancas existentes, limpieza de bases martelinadas de faroles, demolición de basureros, corte de base, conformación de base selecto, pozo de absorción, limpieza final, trazo y replanteo topográfico, excavación de zanja, relleno de zanjas y limpieza. Se observó que están en el subsuelo o que únicamente se pueden cuantificar al momento de su ejecución, por lo que se tomó como referencia las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, únicamente se verificó por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.



vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

xvi) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:



-
- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.
- x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.



xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

xvi) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez, se determinó que en la obra siguiente:

1. Mejoramiento Parque Central, Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Departamento Sacatepéquez.

Contrato No. DMP-01-2022 de fecha 4 de mayo de 2022, por un monto de Q217,730.00, suscrito entre Elwin Hernández Zamora, alcalde municipal y el señor Gilmar Donald Hernández Marroquín, representante legal, de la empresa Constructora Grupo Riosa, Sociedad Anónima, S.A., con un plazo contractual 60



días, Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio No. 118558, del libro de inscripciones, registro No. 8521, del libro de Proveedores de fecha 13 de septiembre de 2021, con la especialidad 4663 Materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16754069, Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- Código No. 292425.

La fianza de anticipo clase C-4 No. 2203499 de fecha 04 de mayo de 2022, venció el 02 de julio de 2022. El contratista notificó la conclusión de los trabajos el día 13 de julio de 2022, por lo que la fianza de anticipo no quedó totalmente amortizada por el contratista al finalizar la obra.

La fianza de conservación de obra clase C-3 No. 2206677 de fecha 01 de agosto de 2022 y Fianza de saldos deudores clase C-5 No. 2206692 de fecha 01 de agosto de 2022. El contratista notificó la conclusión de los trabajos el día 13 de julio de 2022 y las fianzas fueron presentadas el 01 de agosto de 2022, por lo que las fianzas fueron presentadas de forma extemporánea.

Criterio

DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTICULO 55. Inspección y recepción final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede



conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra. En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 66. De anticipo. Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ACUERDO GUBERNATIVO NO. 122-2016.

ARTÍCULO 51. Anticipo. El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley, se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad contratante. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, en favor de la entidad contratante, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley, que caucione en cien por ciento (100%) de dicha cantidad. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de presentarse los servicios. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación, el valor de las Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se hayan otorgado anticipo.

Si el contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo 63 de la Ley, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará al Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la entidad contratante.



Causa

El Director Municipal de Planificación no veló porque la fianza de anticipo, la fianza de conservación de obra y de saldos deudores cumplieran con los tiempos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de ejecución de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que la fianza de anticipo, la fianza de conservación de obra y la fianza de saldos deudores cumplan con los tiempos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En la Nota de fecha 12 de abril de 2023, el señor Adolfo Santos López, Director Municipal de Planificación manifestó lo siguiente: "... RESPUESTA A HALLAZGO NO. 2

Señor Auditor, tal como lo indica el primer párrafo del Artículo 55 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado:

ARTICULO 55. Inspección y recepción final. Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR LAS FIANZAS DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD, O DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN SEA EL CONTRATO, Y DE SALDOS DEUDORES Y DAR AVISO POR ESCRITO AL SUPERVISOR o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones...

El contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente, que en este caso si se contaba con un profesional en funciones como Supervisor de Obras Municipales, en ese sentido y conforme la normativa vigente, se considera que el responsable directo de velar porque la empresa ejecutora dé cumplimiento a la presentación de las fianzas referidas es el supervisor municipal y no mi persona en calidad de Director Municipal de Planificación.

PETICION

Que se tome con consideración los argumentos presentados en la respuesta del



hallazgo número uno, sobre el cumplimiento en cuanto a la generación de valores en las fianzas de conservación de obras y saldos deudores ya que se calculó sobre el monto original del contrato, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

Que se tome en consideración los argumentos presentados en la respuesta del hallazgo número dos, en virtud que la normativa indicada en el criterio no responsabiliza al Director Municipal de Planificación sobre el procedimiento de Inspección y recepción final que también indica el procedimiento para la presentación de fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores por el contratista.

Que se deje sin efecto los posibles hallazgos planteados por el fiscalizador.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Adolfo Rolando Santos López, Director Municipal de Planificación, debido a que, por la fianza de anticipo no manifestó comentarios ni presentó documentos de descargo y por las fianzas de conservación de obra y saldos deudores, la competencia de la conformación del expediente es del Director Municipal de Planificación y la competencia del Supervisor Municipal de Obras es recepcionar el aviso por escrito del contratista de la conclusión de los trabajos y con base a ese aviso, hará la inspección final y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad superior de la entidad correspondiente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ADOLFO ROLANDO SANTOS LOPEZ	3,888.04
Total		Q. 3,888.04

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO



El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ELWIN HERNANDEZ ZAMORA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ MARIN	SINDICO PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	ROSALIO LOPEZ PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2022 - 01/11/2022
4	FROEBEL ELEAZAR GUARAN SANTOS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2022 - 07/03/2022
5	ROSA MARIA LOPEZ LOPEZ DE VIDES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
6	GILBERTO CORCINY SINAY HERNANDEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
7	DANIEL RAUL HERNANDEZ LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2022 - 31/12/2022

